

1

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ASISTENTES:

ALCALDE- PRESIDENTE:

Don José Carlos Lavín Cuesta

SRES. CONCEJALES:

UNIÓN POR PENAGOS

Don Ignacio Torre Sainz

Doña Remedios Consuelo Gandarillas Hoz

Doña María Begoña Ribote San Emeterio

Doña María Ángela Herrero Tresgallo

Don Sebastián Lorenzo Cobo

Doña Silvia Teresa Fernández Ruiz

GRUPO POPULAR:

Don Roberto Media Sainz

Don Jesús Cobo Sainz de la Maza

SECRETARIO:

Doña María José González López

NO ASISTENTES:

Ninguno

En el Salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Penagos, provincia de Cantabria, siendo las veinte horas y cinco minutos del día tres de septiembre de dos mil quince, se reúnen en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales antes relacionados.

Abierta la sesión por la Presidencia se dio comienzo al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día, resultando:

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTA PENDIENTE, CORRESPONDIENTE A LAS SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2015 .

La Corporación municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de 9 de los 9 que de derecho la componen, acuerda aprobar el acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2015.

2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA.

A los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno atribuidos al Ayuntamiento Pleno por el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., se da traslado al Pleno Corporativo de copia de las Resoluciones nº 93 a nº 136 de 2015.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejel del Grupo Popular, Don Roberto Media Sainz, preguntando:

- Resolución nº 128/2015, de 14 de agosto, relativa a la contratación laboral de un trabajador, por un período de 4 meses y medio, y a colación con los puntos del orden del día que se tratarán después, manifiesta que con dicho trabajador se vienen encadenando contratos de forma continuada, lo que implica una dependencia laboral con el

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Ayuntamiento. Si la plaza es necesaria debe sacarse a oposición y que la apruebe el mejor. Se trata de un fraude de libro, y pide a la Secretaria del Ayuntamiento que emita un informe sobre la situación y copia de los contratos y nominas. Asimismo debería explicarse las gratificaciones que, además del sueldo, viene percibiendo de forma continuada.

- Resoluciones nº 95/2015, de 4 de junio y 125/2015, de 10 de agosto, referidas a la licencia de obra y actividad de la empresa Iberian Bakery&Pastry, S.L., pregunta en qué situación está dicha licencia. La presidencia responde que por Resolución de fecha 4 de junio de 2015, se le concedió licencia urbanística y de obras para el acondicionamiento de nave con destino a obrador de pan, con varios condicionados. Posteriormente, el técnico municipal, en visita de inspección, comprueba la realización de obras no incluidas en la licencia concedida, por lo que se dicta Resolución, con fecha 10 de agosto de 2015, ordenando la paralización de las obras que se vienen ejecutando sin licencia y concediendo un plazo para solicitarla.
- Resolución 124/2015, de 7 de agosto, ordenando pagos, entre los cuales figuran dos sanciones de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, preguntando a que expedientes corresponden, respondiendo la presidencia que a una obra en Quintana y un saneamiento en Sagüales ejecutado por el Gobierno de Cantabria. El Sr. Media Sainz insiste en que se intenten legalizar las obras para evitar pagar sanciones de forma continuada, respondiendo la presidencia que, en cuanto a la obra de Quintana, sería necesario levantar toda la tubería, y, en la de Sagüales, ya se ha comunicado que la obra fue ejecutada por el Gobierno de Cantabria, pero continúan las sanciones.
- Resolución nº 111/2015, de 14 de julio, ordenando pagos, pregunta a que corresponden las facturas pagadas a Norberto Cobo Pelayo y Miguel Ángel Calle Díez, respondiendo la presidencia que , la primera, trabajos de electricidad en el edificio del Ayuntamiento y Centro Cívico Ramiro Mora y, la segunda, al curso de cocina.
- Resolución 109/2015, de 8 de julio, ordenando pagos, pregunta a que corresponden las facturas pagadas a Paisaje y Jardines s. Jorge, S.L. y de que empresa se trata, respondiendo la presidencia que el gasto corresponde a trabajos de jardinería y plantas en la Helguera, y es una empresa que tiene su actividad en el municipio.
- Resolución 107/2015, de 23 de junio, punto 1, denegando licencia de almacenaje de material diverso de construcción a la mercantil Rotedama, S.L., preguntando si se trata de un cambio de actividad, respondiendo la presidencia que se deniega por las razones contenidas en la parte dispositiva de dicha Resolución.
- Resolución nº 103/2015, de 15 de junio, por la que se requiere a Froilán Torices para que presente proyecto de obras, en el plazo de dos meses, pregunta si ya lo ha presentado, respondiendo la presidencia que sí.
- Resolución nº 102/2015, de 15 de junio y otras autorizando conexiones a la red general de aguas, indicando que los trabajos de enganche se efectuarán bajo la dirección del encargado municipal de aguas, pregunta quién es el encargado municipal de aguas, respondiendo la presidencia que el técnico municipal se encarga de la supervisión de los enganches de agua, manifestando el Sr. Media

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Sainz que entonces debería corregirse la redacción para evitar equívocos.

- Resolución nº 94/2015, de 3 de junio, ordenando pagos, pregunta a que corresponde las facturas pagadas a Pedro Saldaña Ruiz e Hidrasan Norte, S.L., respondiendo la presidencia que la primera, a las papeletas de las elecciones locales y Juntas Vecinales y, la segunda, material de aguas y saneamiento.

Queda enterada la Corporación municipal.

3º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

La presidencia informa de los siguientes asuntos:

1. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, del Gobierno de Cantabria, con fecha 5 de agosto de 2015, remitió al Ayuntamiento escrito solicitando conocer las necesidades del mismo, relativas a obras prioritarias en materia de infraestructuras municipales, tales como carreteras municipales (excluidos los caminos rurales), alumbrado público, pavimentación de las vías públicas, parques e instalaciones de uso público y otras, distinguiendo dos tipos de actuaciones: Obras urgentes a acometer en el último trimestre de 2015, por un importe inferior a 50.000,00 euros (IVA excluido), con fecha límite de presentación 1 de septiembre de 2015 y obras de importe entre 50.000,00 euros y 250.000,00 euros (IVA excluido), con un número máximo de obras a solicitar de tres, con fecha límite de presentación 30 de septiembre de 2015. Dentro del primer grupo, este Ayuntamiento ha solicitado la inclusión de la obra de "Acondicionamiento y mejora de la vía pública municipal entre los barrios de la Richuela y Río las Fuentes, del pueblo de Arenal", con un presupuesto que asciende a 50.000,00 euros (IVA excluido), estando a la espera de la respuesta de la Consejería.

2. Con fecha 12 de agosto de 2015, este Ayuntamiento remitió a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, escrito solicitando la modificación de la señal indicativa colocada por dicho Organismo, de la dirección a Arenal y la Abadilla, en la intersección de la margen izquierda de la CN 634, de Irún a la Coruña, debido a los graves problemas de seguridad vial a los conductores que se incorporan a dicha CN-634, al impedir ver los vehículos que circulan por CN-634 en dirección a Irún.

3. Con fecha 12 de agosto de 2015, este Ayuntamiento remitió al Director General de Cantur, escrito solicitando autorización para la contratación y posterior ejecución de la obra de Urbanización de la CL Martín, del pueblo de Cabárceno, incluida dentro de las subvencionadas al amparo de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, por afectar dicha obra a terrenos de titularidad de CANTUR. En cuanto se obtenga dicha autorización, se iniciará el expediente de contratación para la ejecución de dicha obra.

4. Con fecha 7 de mayo de 2015, este Ayuntamiento solicitó a la Dirección General del Catastro, la aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos sitos en el término municipal, de los coeficientes que se establezcan al efecto para el año 2016 y años sucesivos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, hasta que la actualización de los valores catastrales del municipio se sitúen en un entorno homogéneo del 50%, con respecto al valor de mercado, previa

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

apreciación por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos.

5. Por último, la presidencia informa que, por parte de la Dirección General del Catastro, se ha iniciado en el municipio el procedimiento de regularización catastral de los bienes inmuebles urbanos y de los bienes inmuebles rústicos con construcción, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y de conformidad con la resolución de la Dirección General del Catastro publicada el BOE del día 7 de julio de 2014.

Queda enterada la Corporación municipal.

4º.- PROPUESTA FIJACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, de la Orden HAC/30/2015, de 7 de agosto, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, del Gobierno de Cantabria, por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Corporación municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de 9 de los 9 que de derecho la componen, acuerda proponer fijar para el año 2016, las Fiestas Locales que seguidamente se detallan:

- 24 de junio, *Festividad de San Juan.*
- 16 de agosto, *Festividad de San Roque.*

5º.- RECLAMACIÓN PREVIA A LA VIA JUDICIAL LABORAL INTERPUESTA POR DOÑA MARIA ANGELES COBO MANTECÓN. ACUERDOS A ADOPTAR.

El Sr. Alcalde introduce el tratamiento de este asunto poniendo de manifiesto los siguientes antecedentes:

1º.- Doña María Ángeles Cobo Mantecón ha interpuesto reclamación previa a la vía judicial laboral reclamando el reconocimiento de su relación laboral indefinida a tiempo parcial, con las consecuencias inherentes a dicha calificación. La reclamante funda su reclamación en dos motivos:

1.- Las funciones que ha realizado desde su primer nombramiento no responden a las legalmente previstas para el personal eventual en cuanto a limitadas a puestos de confianza o de asesoramiento especial, sino que tienen un perfil de dependencia, ajenidad y retribución, en los términos expresamente regulados en el art. 1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, Estatuto de los trabajadores.

2.- Las funciones que ha desempeñado no se han ajustado al asesoramiento especial a los Alcaldes- Presidentes de la Corporación, sino que se han desarrollado en relación con las atribuciones propias administrativas, Encargada de la Biblioteca Municipal y Centro Avanzado de Comunicaciones, que por concepto adolecen de la condición de cargo de confianza y donde prima la técnica, el rigor y la imparcialidad e independencia.

2º.- Se ha emitido informe por la secretaría.

Seguidamente la presidencia manifiesta que ha sido una práctica bien intencionada pero mal gestionada, y que, como puede corroborarse en diversas

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

publicaciones en periódicos locales, afecta a varios Ayuntamientos. En su día, el anterior Alcalde, tomó esta decisión de proveer la plaza con personal eventual, ante la duda de la persistencia en el tiempo, del servicio de Biblioteca y Centro Avanzado de Comunicaciones, servicios de carácter no obligatorio en municipios como el de Penagos. Se siguió con este tipo de nombramiento con la mejor intención de no repercutir una plaza fija en la economía municipal, sin prever las consecuencias que podían derivarse. Ante la situación planteada, visto el informe emitido por la Secretaría y las consultas efectuadas a otros Ayuntamientos, el Grupo Unión por Penagos propone aceptar la reclamación planteada.

Hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Popular, Don Roberto Media Sainz, manifestando que en su etapa como Concejal del Ayuntamiento ya advirtió al entonces Alcalde que la provisión de estos puestos de trabajo con personal eventual no era una práctica normal, ya que, si las plazas se necesitan se sacan a oposición y si no hacen falta no se cubren. Se trata de contratos realizados en fraude de ley, tanto en el caso que ahora se trata como en el que va a tratarse en el siguiente punto, agravado el siguiente porque la persona que lo venía desempeñando es la esposa de un vocal de una Junta Vecinal, de Unión por Penagos. Por último manifiesta que su juicio, la Secretaria del Ayuntamiento, que a la vista de las demandas presentadas emite informe, debería haberlo emitido cuándo se sometía a la aprobación del Pleno la plantilla de personal, en la que constaba que dichos puestos de trabajo se cubrían con personal eventual.

La presidencia responde que el Sr. Media Sainz comienza bien su intervención pero después mete el estoque, al mencionar a una trabajadora cuya demanda se tratará en el punto siguiente, recordando al Sr. Media Sainz que para la contratación de las trabajadoras, tanto de la Biblioteca como de las Juntas Vecinales, se realizaron unas pruebas, previa convocatoria a través de anuncios en el municipio, y las superaron claramente las después nombradas.

El Sr. Media Sainz finaliza su intervención, dando lectura a una opinión sobre el tema, emitida por formadores de opositores, y que aparece colgada de internet, con motivo del nombramiento efectuado hace años, por el Ayuntamiento de Penagos, de personal eventual para el trabajo de acompañante de los alumnos de la escuela de preescolar de Arenal y que corrobora la opinión que, al respecto, tiene su Grupo.

Finalizado el debate, se formulan y votan las siguientes propuestas:

Propuesta del Grupo Unión por Penagos

Primero.- Reconocer, con efectos desde el 1 de octubre de 2003, la naturaleza laboral del vínculo profesional que une a Doña María Ángeles Cobo Mantecón con el Ayuntamiento de Penagos, toda vez que ésta viene desempeñando, en virtud de sucesivos nombramientos como personal eventual, actividades que se encuadran en las necesidades permanentes en materia de Biblioteca y Centro Avanzado de Comunicaciones, concurriendo, además, en dicha relación las notas constitutivas de una relación laboral.

Segundo.- La relación laboral se reconoce con el carácter de trabajadora indefinida no fija a tiempo parcial, quedando sometido el puesto de trabajo a posterior convocatoria pública y con las siguientes condiciones:

- a) La jornada de trabajo será de 19 horas semanales, en horario de 17h. a 21h. los martes, miércoles, jueves y viernes y de 10h. a 13h. los sábados.

b) La retribución bruta anual será de de 6.033,16 euros anuales, pagadera en 14 mensualidades iguales.

Realizada la votación, la propuesta resultó aprobada por 7 votos a favor (Grupo Unión por Penagos) y 2 votos en contra (Grupo Popular).

Propuesta del Grupo Popular.

Primero.- Desestimar la demanda presentada.

Segundo.- Que de forma inmediata se efectuó convocatoria pública de la plaza.

Realizada la votación, la propuesta resultó desestimada por 2 votos a favor (Grupo Popular) y 7 votos en contra (Grupo Unión por Penagos).

Hace uso de la palabra el Sr. Concejales del Grupo Popular, Don Jesús Cobo Sainz de la Maza, quien, en explicación de voto, pide que conste en acta que el Partido Popular y los Concejales que lo representan en la Corporación no tienen nada en contra de las personas demandantes; su postura se debe al bien de los ciudadanos.

6º RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA JUDICIAL LABORAL INTERPUESTA POR DOÑA ROSA PILAR LEBEÑA MARTÍNEZ. ACUERDOS A ADOPTAR.

El Sr. Alcalde introduce el tratamiento de este asunto poniendo de manifiesto los siguientes antecedentes:

1º.- Doña Rosa Pilar Lebeña Martínez, ha interpuesto reclamación previa a la vía judicial laboral reclamando el reconocimiento de su relación laboral indefinida a tiempo parcial, con las consecuencias inherentes a dicha calificación. La reclamante funda su reclamación en dos motivos:

1.- Las funciones que ha realizado desde su primer nombramiento no responden a las legalmente previstas para el personal eventual en cuanto a limitadas a puestos de confianza o de asesoramiento especial, sino que tienen un perfil de dependencia, ajenidad y retribución, en los términos expresamente regulados en el art. 1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, Estatuto de los trabajadores.

2.- Las funciones que ha desempeñado no se han ajustado al asesoramiento especial a los Alcaldes- Presidentes de la Corporación, sino que se han desarrollado en relación con las atribuciones propias administrativas, Secretaría- Intervención de las Juntas Vecinales y apoyo a la gestión administrativa del Ayuntamiento que por concepto adolecen de la condición de cargo de confianza y donde prima la técnica, el rigor y la imparcialidad e independencia.

2º.- Se ha emitido informe por la secretaría.

Seguidamente la presidencia reitera su intervención en el punto anterior, y manifiesta que ha sido una práctica bien intencionada pero mal gestionada, y que, como puede corroborarse en diversas publicaciones en periódicos locales, afecta a varios Ayuntamientos. En su día, el anterior Alcalde, tomó esta decisión de proveer la plaza con personal eventual, ante la duda de la persistencia en el tiempo, de las Juntas Vecinales y apoyo a la gestión administrativa del Ayuntamiento, necesaria por escasez de personal. Se siguió con este tipo de nombramiento con la mejor intención de no repercutir una plaza fija en la economía municipal, sin prever las

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

consecuencias que podían derivarse. Ante la situación planteada, visto el informe emitido por la Secretaría y las consultas efectuadas a otros Ayuntamientos, el Grupo Unión por Penagos propone aceptar la reclamación planteada.

Hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Popular, Don Roberto Media Sainz, quien reitera lo manifestado en el punto anterior, relativo a que en su etapa como Concejal del Ayuntamiento ya advirtió al entonces Alcalde que la provisión de estos puestos de trabajo con personal eventual no era una práctica normal, ya que, si las plazas se necesitan se sacan a oposición y si no hacen falta no se cubren. Se trata de contratos realizados en fraude de ley, agravado en este caso porque la persona que lo venía desempeñando es la esposa de un vocal de una Junta Vecinal, de Unión por Penagos. Por último manifiesta que su juicio, la Secretaria del Ayuntamiento, que a la vista de las demandas presentadas emite informe, debería haberlo emitido cuándo se sometía a la aprobación del Pleno la plantilla de personal, en la que constaba que dichos puestos de trabajo se cubrían con personal eventual.

La presidencia reitera que para la contratación de la trabajadora ahora demandante, se realizaron unas pruebas, previa convocatoria a través de anuncios en el municipio, y la superó claramente la después nombrada.

El Sr. Media Sainz finaliza su intervención, dando lectura a una opinión sobre el tema, emitida por formadores de opositores, y que aparece colgada de internet, con motivo del nombramiento efectuado hace años, por el Ayuntamiento de Penagos, de personal eventual para el trabajo de acompañante de los alumnos de la escuela de preescolar de Arenal y que corrobora la opinión que, al respecto, tiene su Grupo.

Finalizado el debate, se formulan y votan las siguientes propuestas:

Propuesta del Grupo Unión por Penagos

Primero.- Reconocer, con efectos desde el 12 de agosto de 2003, la naturaleza laboral del vinculo profesional que une a Doña Rosa Pilar Lebeña Martínez con el Ayuntamiento de Penagos, toda vez que ésta viene desempeñando, en virtud de sucesivos nombramientos como personal eventual, actividades que se encuadran en las necesidades permanentes en materia asistencia a las Juntas Vecinales y apoyo a la gestión administrativa del Ayuntamiento, concurriendo, además, en dicha relación las notas constitutivas de una relación laboral.

Segundo.- La relación laboral se reconoce con el carácter de trabajadora indefinida no fija a tiempo parcial, quedando sometido el puesto de trabajo a posterior convocatoria pública y con las siguientes condiciones:

- c) La jornada de trabajo será de 19 horas y media semanales, en horario de 10h. a 12:30h. y de 16h. a 20h. los lunes; los martes, de 9h. a 14:30h; los miércoles, jueves y viernes y de 10h. a 12:30h.
- d) La retribución bruta anual será de de 15.206,10 euros anuales, pagadera en 14 mensualidades iguales.

Realizada la votación, la propuesta resultó aprobada por 7 votos a favor (Grupo Unión por Penagos) y 2 votos en contra (Grupo Popular).

Propuesta del Grupo Popular.

Primero.- Desestimar la demanda presentada.

Segundo.- Que de forma inmediata se efectuó convocatoria pública de la plaza.

Realizada la votación, la propuesta resultó desestimada por 2 votos a favor (Grupo Popular) y 7 votos en contra (Grupo Unión por Penagos).

Hace uso de la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular, Don Jesús Cobo Sainz de la Maza, quien, en explicación de voto, pide que conste en acta que el Partido Popular y los Concejales que lo representan en la Corporación no tienen nada en contra de las personas demandantes; su postura se debe al bien de los ciudadanos.

7º.-DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN DEL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (2º TRIMESTRE 2015).

Se informa al Pleno que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, con fecha 2 de julio de 2015, se ha remitido, vía telemática, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, información relativa al período medio de pago global a proveedores del segundo trimestre de 2015, siendo el resultado -21,07 (expresado en días), lo que indica el cumplimiento por parte del Ayuntamiento, con relación al período máximo previsto legalmente.

8º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS. ACUERDOS A ADOPTAR.

La Corporación municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de 9 de los 9 que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el caso de que durante el período de exposición pública no se presentaren reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación se elevará a definitivo sin más trámites.

CUARTO: Una vez definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, se publicará íntegramente dicho acuerdo, en el Boletín Oficial de Cantabria, no entrando en vigor hasta que se haya llevado a cabo tal publicación.

ANEXO

"ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

9

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	
<i>Viviendas de carácter familiar</i>	<i>107,28 €</i>
<i>Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar</i>	<i>214,59 €</i>
<i>Hoteles, fondas, residencias.</i>	<i>214,56 €</i>
<i>Locales industriales</i>	<i>214,56 €</i>
<i>Locales comerciales</i>	<i>214,56 €</i>
<i>Estabulaciones y locales destinados a actividades agrícolas-ganaderas</i>	<i>107,28 €</i>

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2015, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa".

9º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. ACUERDOS A ADOPTAR.

La Corporación municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de 9 de los 9 que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el caso de que durante el período de exposición pública no se presentaren reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación se elevará a definitivo sin más trámites.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CUARTO: Una vez definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, se publicará íntegramente dicho acuerdo, en el Boletín Oficial de Cantabria, no entrando en vigor hasta que se haya llevado a cabo tal publicación.

ANEXO

"ARTÍCULO 6. Cuota

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento':

Clase de vehículo	Coefficiente de incremento
A) Turismos	1,26
B) Autobuses	1,26
C) Camiones	1,26
D) Tractores	1,26
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,26
F) Otros vehículos	1,26

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	15,90
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	42,94
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	90,64
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	112,91
De 20 caballos fiscales en adelante	141,12
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	104,96
De 21 a 50 plazas	149,49
De más de 50 plazas	186,86
C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil	53,27
De 1000 a 2999 kg de carga útil	104,96
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	149,49
De más de 9999 kg de carga útil	186,86
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	22,26
De 16 a 25 caballos fiscales	34,99
De más de 25 caballos fiscales	104,96
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	22,26
De 1000 a 2999 kg de carga útil	34,99
De más de 2999 kg de carga útil	104,96
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	5,57
Motocicletas hasta 125 cm ³	5,57

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	9,54
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	19,09
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm ³	38,17
Motocicletas de más de 1000 cm ³	76,33

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2015, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Seguidamente, hace uso de la palabra el Sr. Concejales del Grupo Popular, Don Jesús Cobo Sainz de la Maza, manifestando que a su Grupo le gratifica y gusta que se bajen los Impuestos a los vecinos, y debería extenderse la medida a otros impuestos, en concreto, al IBI rústica. La presidencia responde que dicho impuesto genera una escasa recaudación al Ayuntamiento, y la misma se destina a la reparación de caminos públicos. Una vez que se consiga adecuar los caminos se bajará el impuesto. Hay que tener en cuenta que la Consejería de Obras públicas del anterior mandato invirtió 0 euros en reparación de caminos en Penagos, respondiendo el Sr. Concejales del grupo Popular, Don Roberto Media que ello fue debido a que tuvo a que el gobierno regional tuvo que pagar todo lo que había dejado pendiente en anterior. Concluye la presidencia diciendo que el importe del IBI rústica es asumible por todos, pues son cantidades pequeñas.

10º.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE DOS AYUNTAMIENTOS DE LA CC AA DE CANTABRIA, PARA QUE REPRESENTEN A LA CORPORACIÓN LOCAL EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE CANTABRIA. ACUERDOS A ADOPTAR.

En relación con el escrito recibido en este Ayuntamiento, el pasado día 10 de julio, de la Gerencia del Catastro, solicitando proponer a dos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (con exclusión de los de Camargo, Castro Urdiales, Piélagos, Santander y Torrelavega) para que representen a este Ayuntamiento en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria, la presidencia propone a los Ayuntamientos de Villacarriedo y Saro. Hace uso de la palabra el Sr. Concejales del Grupo Popular, Don Jesús Cobo Sainz de la Maza, proponiendo a los Ayuntamientos de Penagos y Saro.

Sometida a votación la propuesta formulada por la presidencia, de proponer a los Ayuntamientos de Villacarriedo y Saro, para que representen a Penagos, en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria, resulta aprobada, por 7 votos a favor (Grupo Unión por Penagos) y 2 votos en contra (Grupo Popular).

Sometida a votación la propuesta formulada por el Sr. Concejales del Grupo Popular, Don Jesús Cobo Sainz de la Maza, de proponer a los Ayuntamientos de Penagos y Saro, para que representen a Penagos, en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria, resulta desestimada, por 2 votos a favor (Grupo Popular) y por 7 votos en contra (Grupo Unión por Penagos).

11º.- PROPUESTA DE INGRESO DEL AYUNTAMIENTO EN LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA. ACUERDOS A ADOPTAR.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

La presidencia manifiesta que, como sabe la Corporación, en la anterior legislatura, el Ayuntamiento de Penagos abandonó la Federación de Municipios de Cantabria, debido, fundamentalmente, a la postura que sostuvo en la minoración del fondo regional a los Ayuntamientos. El Ayuntamiento de Penagos se integró en la Asociación de municipios cántabros, con objeto de defender los intereses de los municipios, especialmente de los pequeños. Actualmente, y debido a las conversaciones con el nuevo gobierno regional y su intención de volver a asignar a los municipios las cantidades del fondo regional del año 2012, se propone a la Corporación el ingreso del Ayuntamiento de Penagos, en la Federación de Municipios de Cantabria.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejales del Grupo Popular, Don Roberto Media Sainz, manifestando que es triste ver como valoramos los niveles democráticos; cuándo estamos en una Federación que no nos salen los números nos vamos y ahora volvemos de cabeza a la Federación, porque necesitan los 17 votos de los Ayuntamientos que en su día la abandonaron. El Partido Popular está de acuerdo en volver a la Federación de Municipios de Cantabria porque es donde se debe estar, y dentro de su seno defender los intereses de los municipios y abandonar esa otra Federación "satélite" que sólo representa un signo político y no sirve para nada. El Sr. Concejales del Grupo Popular, Don Jesús Cobo Sainz de la Maza, pide que conste en acta que el Sr. Alcalde ha manifestado que cree que se va a restituir el fondo regional, y, también, las declaraciones realizadas por Don Juan Carlos Gandarillas González, con fecha 4 de marzo de 2014, siendo concejal del Partido Popular, referidas a que las reivindicaciones de los municipios había que defenderlas desde dentro de la Federación y no abandonarla, y menos a falta de un 1 año de las elecciones, tras las cuales podía haber un cambio político.

La presidencia responde que el motivo del ingreso en la Federación de Municipios de Cantabria no obedece a que se necesiten votos, sino que han cambiado las circunstancias que llevaron a abandonarla.

Finalizado el debate, se formulan las siguientes propuestas:

Grupo Popular:

- Ingresar nuevamente en la Federación de Municipios de Cantabria y abandonar la Asociación de municipios cántabros.

Sometida a votación la propuesta formulada por el Grupo Popular, resultó desestimada, por 2 votos a favor (Grupo Popular) y 7 votos en contra (Grupo Unión por Penagos).

Grupo Unión por Penagos:

- Ingresar en la Federación de Municipios de Cantabria y permanecer en la Asociación de municipios cántabros.

Sometida a votación la propuesta formulada por el Grupo Unión por Penagos, resultó aprobada, por 7 votos a favor (Grupo Unión por Penagos) y 2 votos en contra (Grupo Popular).

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular, Don Jesús Cobo Sainz de la Maza, preguntado a la presidencia sobre el asfaltado el Alta, a la entrada de Llanos.

La presidencia responde que se ha asfaltado dicho camino porque estaba muy deteriorado. Lo ha ejecutado la empresa Fdez. Rosillo y Cia, S.L., y el coste ha ascendido a 3.122,00 euros, aproximadamente.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, a las veintiuna horas y cuarenta minutos de la fecha de comienzo, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

14

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 3 DE
SEPTIEMBRE DE 2015.
